RESOLUCIÓN Nº . 0206 NEUQUÉN, 22 ABR 2024

VISTO:

El Expediente OE Nº 9258-M-2023; y

## **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Licitación Pública Nº 6/2015 sobre Locación del Servicio Público de Limpieza Urbana adjudicada mediante Decreto Nº 1005/2015 a la empresa CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL S.A- U.T.E, la contratista presenta Notas de Pedido Nº 497/2023 y Nº 508/2023 solicitando la redeterminación de precios unitarios por modificación de las horas trabajadas conforme al C.C.T. Nº 40/89;

Que a través de las Notas de Pedido mencionadas la contratista solicita el reconocimiento de los mayores costos derivados del Convenio Laboral suscripto con el Sindicato de Choferes de Camiones de Neuquén el día 26 de julio de 2023, en adelante el Acuerdo, el cual fuera homologado por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, dependiente del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, mediante Resolución Nº 350/2023 de fecha 28 de julio de 2023;

Que mediante las Notas mencionadas, la contratista ratifica lo requerido en Nota de Pedido Nº 477/2023 en la cual solicitó la redeterminación de los precios unitarios establecidos para el mes de julio de 2023 de acuerdo a la variación en la estructura de costos del servicio, debido a incrementos en los distintos índices establecidos incluyendo los correspondientes al Acuerdo:

Que en efecto, solicita le sea reconocido un mayor costo de cuatro horas semanales por cuanto expresa que hasta la fecha del Acuerdo, su personal estaba encuadrado en jornada laboral con 44 horas semanales, quedando obligado a partir de la fecha del Acuerdo a trabajar y pagar 48 horas semanales, con ese mayor costo;

Que la contratista realiza su reclamo en disconformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo, la cual expresa "SEGUNDA-Encuadre de la actividad: que atento a los requerimientos de los Municipios, en cuanto a la necesidad de cumplimentar los servicios de recolección de residuos y/o barrido y/o limpieza de la vía pública, LAS PARTES acuerdan que la prestación de los servicios podrá efectuarse en forma normal y habitual durante seis (6) días por semana, hasta el límite máximo, establecido por la legislación vigente. En este supuesto LA PARTE EMPRESARIA quedará obligada a abonar estas cuatro (4) horas de ampliación de la jomada convencional en los días

CRISTIAN U. HASPERT Subsecretario de Empiesa Urbana Sec. de Moderna, al Ciudadano Municipalidad de Neuguen

## 0206-24

sábados o domingos con un recargo del cien por ciento (100%) quedando encuadrado en el punto 5.3.10 del convenio las horas y actividad. —";

Que asimismo, la contratista pone de manifiesto que ese mayor costo sobreviniente no pudo haberlo previsto al realizar la Oferta al momento de la Licitación, que su Oferta no discrimina salarios por actividad los sábados o domingos y que por lo tanto la obligación que asume la contratista en el referido Acuerdo le configura una erogación no prevista en el Pliego ni en la Oferta; por lo que considera que el reconocimiento de ese mayor costo tiene sustento en el artículo 54 del referido Pliego sobre Redeterminación de precios;

Que toma intervención la Dirección General de Servicios Concesionados y Contratados mediante Notas Nº 002/2024 y Nº 020/2024, a través de las cuales destaca que el Acuerdo, suscripto por la contratista, prevé en la Cláusula Primera que el mismo será de aplicación a la totalidad de los trabajadores dependientes de la parte empresaria que se encuentren encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 40/89;

Que a su vez reitera lo establecido en la cláusula segunda del Acuerdo respecto del encuadre de la actividad, de acuerdo con el punto 5.3.10 del CCT 40/89;

Que asimismo, indica que el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 06/2015 en la CLÁUSULA 70.1 DOTACIÓN SUFICIENTE- ABSORCIÓN DEL PERSONAL ACTUAL establece que: "La dotación de personal deberá ser la necesaria y suficiente para la adecuada prestación de los servicios contratados en las condiciones exigidas en el presente Pliego", mientras que en la CLÁUSULA 70.2 CONVENIO APLICABLE establece que: "Las relaciones laborales derivadas de la contratación de los servicios licitados se regirán por el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 40 del año 1989 - Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas o norma que lo reemplace en el futuro";

Que en consecuencia, expresa que al momento de cotizar la contratista debió tomar en consideración "los requerimientos de los Municipios en cuanto a la necesidad de cumplimentar los servicios de recolección de residuos y/o barrido y limpieza de la vía pública la actividad podrá efectuarse en forma normal y habitual durante seis (6) días por semana" como reza el punto 5.3.10 del CCT 40/89, por cuanto ese era el requerimiento del Pliego para su cotización, debiendo adecuar su liquidación de haberes a lo dispuesto en ese mismo punto;

Que en efecto, el punto 5.3.10 del CCT 40/89 siempre tuvo vigencia y era de aplicación en función de los requerimientos del Municipio en el

CRISTAN U. HASPERT Subsecretario de Limpieza Urbana Sec. de Igov. y. n. al Ciudadano Municipalidad de Neuguén Pliego de Bases y Condiciones, por tanto no resulta procedente el reconocimiento de mayor costo por lo acordado en la Cláusula Segunda del Acuerdo referido;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifiesta que comparte lo expuesto por la Dirección General de Servicios Concesionados y Contratados; por lo tanto, sugiere el rechazo del reclamo interpuesto por la contratista;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

## **POR ELLO:**

## EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) RECHÁZASE la reclamación administrativa interpuesta por la empresa CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.- TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL S.A - U.T.E.; en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal. -

ARTÍCULO 2°) NOTIFÍQUESE a través de la Dirección Municipal de Despacho y Mesa de Entradas, de la presente Resolución a CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - U.T.E.-

**ARTÍCULO 3°)** Registrese, publiquese, cumplido de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese. -

ES COPIA. -

CRISTIAN U HASPERT Subsecretário de Limpleza Urbana Sec. de Nov. . . . al Ciudadano Municipalidad de Neuquén FDO.) MORÁN SASTURAIN. -